

Caroll
25-1-17

RESOLUCIÓN NO. 0504-SE-2016

Comayagüela, M.D.C., 23 de enero de 2017

Abogado.

JUAN LEONARDO BU TORO

Director General de Talento Humano Docente

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION NÚMERO 0504-SE-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. VISTA: para dictar Resolución en el Expediente No. **087-R-15**, correspondiente al **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO HABER LABORADO TODO EL AÑO DOS MIL ONCE. CONSIDERANDO: (1)** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda Instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil quince (2015), el Abogado **IRINALDO MACIAS RIVERA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ, interpuso **“RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO HABER LABORADO TODO EL AÑO DOS MIL ONCE.” CONSIDERANDO (3):** Que mediante auto de fecha trece (13) de noviembre del dos mil quince (2015), la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admitió el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** consistente en el pago de salarios dejados de percibir, en donde se ordena remitir las presentes diligencias a la Dirección General de Talento Humano Docente, para que rinda el informe sobre los extremos objeto de este Reclamo. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), esta Secretaría recibe el oficio el Oficio No. 053-AL-SDGTHD-2016, de fecha 6 de abril de 2016, enviado por la Sub Dirección General de Talento Humano



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Docente, donde informa lo siguiente: 1.- Que al Docente EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ, se le ingreso pago de febrero a noviembre del año dos mil once (2011), por la Escuela José Trinidad Cabañas en la planilla complementaria de ese año, pero al hacer la Secretaria de Finanzas auditoria a esa planilla quedo excluido de la misma dejándolo en la parte de subsanable. **CONSIDERANDO (5):** Que la Unidad de Nominas de la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, en su oficio No.- 53 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, adjunta cuadro del detalle de valores adeudados al docente EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ , de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre, catorceavo proporcional, vacaciones, el ocho por ciento del Inprema y doce por ciento de aportación patronal del año dos mil once. **CONSIDERANDO (6):** Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que "A Trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales".- Por lo que al haber laborado el docente EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ, el devengó legítimamente el salario. **CONSIDERANDO (7):** Que de igual manera el artículo 70 último párrafo de la Constitución de la República preceptúa que "Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o sentencia fundada en Ley."- Es decir que todo trabajo realizado debe ser remunerado a contrario sensu todo trabajo no realizado no debe pagarse. **CONSIDERANDO (8):** Que la Autoridad que conoce de un Recurso o Reclamo al momento de resolver deberá decidir sobre las cuestiones planteadas por los interesados y en cuanto del expediente resulten. **CONSIDERANDO (9):** Que al hacer el análisis del expediente de merito, de la prueba producida y del Informe emitido por la Subdirección de Talento Humano Docente, al señor EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ, le corresponde el pago de salarios adeudados ya que se constato que a folio seis se encuentra Acuerdo 59778-SE-2011, Nombramiento permanente a partir del uno (1) de febrero del año dos mil

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

once (2011), como Docente en Servicio Estricto de la Escuela JOSE TRINIDAD CABAÑAS, del Municipio de Colomoncagua del Departamento de Intibucá, a quien hasta la fecha no se le han cancelado los sueldos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre, catorceavo, vacaciones del año dos mil once, por lo que es procedente que al docente se le debe hacer efectivo dicho pago. **CONSIDERANDO: (10)** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha escuchado el dictamen emitido por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, y es del parecer que se Declare con Lugar el reclamo administrativo en virtud que le asiste el derecho que reclama. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 80, 321, 323, de la Constitución de la Republica, 13, 36 numerales 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 22 al 27 43, 54, 56, 57, 60 letra b) 72, 74, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 13 numeral 4 de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño; 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE 1.-** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **IRINALDO MACIAS RIVERA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ, por estar ajustado a derecho el mismo. **2.-** Instruir a la Dirección General de Talento Humano Docentes de esta Secretaría de Estado, para que dentro del plazo estipulado en la Ley haga efectivo el pago antes mencionado al docente EDWIN IVAN DIAZ LOPEZ **3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles, para interponer el Recurso de Reposición correspondiente, ante esta Secretaría de Estado. **4.-** Transcribir la presente Resolución, al interesado y a la Dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. (F y S) Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL**

